DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°162/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Asunción, 9 de junio de 2020.

VISTO:

El Memorandum DINAPI/DI/ N° 008/2020 de fecha 2 de marzo de 2020 en la cual se remite el informe de implementación del Manual del Procedimiento Institucional y la propuesta de Reglamento de las Mesas de Trabajo Instiucional,;----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 3° que: La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay."----------

Que, el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional "b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)."----------

Que, la DINAPI, como órgano administrativo de aplicación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual, aspira a alcanzar una gestión de excelencia mediante el empleo de herramientas eficientes y eficaces, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos superiores.----------

Que es con este propósito, que la DINAPI ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) bajo la convicción de que, en las instituciones públicas, el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular (art. 3° Resolución 54/2019) y que por tanto, son necesarios como principios rectores: la Autorregulación, el Autocontrol y la Autogestión a partir de los cuales: a) se busca definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones; b) evalúe su trabajo, se detecten desviaciones, se efectúen correctivos y mejoras en la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad; c) se promueva, en la DINAPI, la autonomía institucional necesaria para detectar sus debilidades de control y de gestión, así como para definir las acciones de mejoramiento para hacerlas efectivas.----------

Que, una efectiva gestión por procesos permite medir resultados obtenidos y compararlos con los planificados, convirtiendo esa información en una herramienta de toma de decisiones. Además, facilita la mejora continua, ya que contempla modificaciones necesarias para lograr la visión y el cumplimiento de la misión institucional.----------

DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°102/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Que, la Dirección Nacional, por Resolución DINAPI/RP/N°99 de fecha 15 de marzo del corriente, encomendó a las distintas áreas misionales y administrativas, trabajar de manera coordinada en la revisión, a la luz de la normativa vigente, de los procesos aplicados en la Institución. ----------

Que, en cumplimiento de la resolución antes citada, se conformaron trece Mesas de Trabajo, las cuales tuvieron a su cargo la revisión de 12 Macro Procesos, divididos en 36 Procesos y estos a su vez, divididos en 94 Sub Procesos, en oportunidad de las reuniones mantenidas durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 31 de octubre del cte. año.----------

Que, el resultado del proceso de revisión llevado a cabo por las Mesas de Trabajo conformadas, fue puesto a consideración del Comité de Control Interno MECIP para su aprobación, el cual en oportunidad de la sesión de fecha 02/12/2019 aprobó su contenido y elevó a la Dirección Nacional la recomendación de ratificación Manual de Procedimientos Institucional, mediante acto administrativo.----------

Que, la Resolución N°457/19 "Por la cual se aprueban el manual de procedimientos institucionales y los formularios electrónicos de iniciación de trámites", dispone en el artículo 6° que la Coordinación de las Mesas de trabajo, deberá diseñar el mecanismo de trabajo a ser adoptado por las Mesas de Trabajo.

Que, en ese sentido, por Memorandum N° 008/2020 la Dirección de Informática, en cumplimiento de la Resolución N° 457/19 elevó ante la Dirección Nacional el proyecto de Reglamento de las Mesas de Trabajo Institucional, a los fines de su consideración y aprobación.----------

Que, el artículo 10 de la Ley 4798/2012, en sus incisos b) y k) establecen entre las facultades del Director Nacional cuanto sigue: "b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); y "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".----------

Que, por Decreto N° 248 del poder Ejecutivo, de fecha 14 de setiembre de 2018 se nombra al señor JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE, Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el Reglamento de las Mesas de trabajo institucional, que estable el mecanismo de funcionamiento de las mismas, obrante en el Anexo I de la presente resolución, presentado por la Dirección de Informática.----------

Artículo 2°. DISPONER la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día de la fecha.----------

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°162/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 3°: COMUNICAR a todos los funcionarios de la DINAPI y archivar.-----

Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N° 167/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO I

REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el funcionamiento de las Mesas de Trabajo Institucional, en adelante las Mesas, a fin de llevar adelante las revisiones periódicas de los resultados de la implementación efectiva de los procesos y procedimientos, para elevar a las instancias pertinentes de la institución, las propuestas de mejoramiento y simplificación requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Artículo 2.- Las Mesas son un espacio de participación en el cual los funcionarios designados deben contribuir al mejoramiento continuo de los procedimientos dentro de un marco de respeto y colaboración.

Artículo 3.- Las Mesas serán conformadas por los funcionarios de las dependencias afectadas por cada procedimiento en un mínimo de 3 personas y un máximo de 6 personas, salvo que, por la naturaleza de los temas a tratar, resulte necesaria la presencia de más personas, de cuya circunstancia deberá dejarse constancia en el acta de la reunión pertinente. La Dirección de Recursos Humanos elaborará el listado de los funcionarios que integrarán cada Mesa conforme a las designaciones realizadas por los Directores de cada área, y actualizará el listado en caso de traslados de funcionarios o de una nueva designación por parte del Director del área pertinente.

Artículo 4.- La mesa estará liderada por el funcionario de mayor jerarquía que represente al área al cual corresponde el procedimiento, quien tendrá, al igual que la Coordinación, la facultad de convocar a otros funcionarios que conozcan y estén involucrados en los procesos que estén en revisión, para resolver casos puntuales.

Artículo 5.- Todo funcionario convocado a una mesa debe asistir obligatoriamente, salvo fuerza mayor o disposición contraria del Director del área. En los casos de ausencia, el Director del área deberá presentar la justificación, vía correo electrónico, a la Coordinación, al

menos 30 minutos antes del horario establecido para la reunión. La ausencia injustificada será comunicada por la Coordinación de la mesa a la Dirección de Recursos Humanos, que tendrá la facultad de establecer las siguientes sanciones:

1- Primera ausencia en el año, apercibimiento verbal;

2- Segunda ausencia en el año, apercibimiento por escrito;

3- A partir de la tercera ausencia en el año, será pasible de multa por falta leve, conforme al Reglamento Interno de la Institución.

Artículo 6 .- La convocatoria se realizará por correo electrónico institucional, a través de la Coordinación de las Mesas de Trabajo.

Artículo 7.- Las Mesas deberán reunirse para la revisión de los procedimientos, al menos, una vez cada 6 meses. Sin embargo, podrá ser convocada en cualquier momento de ser necesario.

Artículo 8.- Es responsabilidad de los Jefes y Directores poner a conocimiento de los funcionarios a su cargo todo cuanto se decida en las mesas y/o por la Dirección Nacional en relación a los procesos y procedimientos.

Artículo 9- Cada reunión llevada adelante por las mesas, ya sea a través de medios virtuales o presenciales, deberá ser documentada a través del "Acta de Reunión de Trabajo", que será firmada por cada miembro o ratificado su contenido a través de correo electrónico, cuando la reunión haya ocurrido por medios digitales.

Artículo 10.- Como resultado de la revisión de los procedimientos todo integrante de la Mesa de trabajo puede sugerir modificaciones que serán puestas a consideración de la Mesa. Luego del debate la propuesta de modificación será sometida a la votación de los integrantes de la mesa que han participado de la discusión.

Artículo 11.- En caso de que la modificación haya sido aceptada por la mayoría simple de los presentes, la misma será elevada al Comité de Control Interno, que resolverá sobre su pertinencia y viabilidad, y cuando la envergadura de la modificación lo amerite, elevará a

consideración de la Dirección Nacional, quien aprobará vía resolución, en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 12.- En caso de que las modificaciones del procedimiento se hayan originado a iniciativa de la Dirección Nacional y resueltas por esta máxima autoridad, dichas modificaciones serán socializadas a los funcionarios de la DINAPI a través de las Mesas, una vez que la Secretaría General notifique del acto administrativo a la Coordinación de las mesas.

Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual